

X 38678

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-50-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO INTERDESARROLLO**

---

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**CONTRATANTE**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**") y (ii) por otra parte, **GIANCARLO AVENA CORRALES** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.036.578 de Loricá, Córdoba, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, constituido mediante documento privado del 24 de mayo de 2016, identificado con NIT 900.986.268-2, debidamente facultado para celebrar el presente contrato (en adelante el "**CONTRATISTA**"), de tal manera que conjuntamente serán tratados como "las Partes" En sus calidades integrantes del **CONSORCIO INTERDESARROLLO**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente OTROSI No. 3 al **CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-50-2016**, firmado el 8 de julio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que el **3 de junio de 2015** se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** como una cuenta especial sin personería jurídica del **MEN**, con cargo al cual "*(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo.*"
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del **9 de junio de 2015**, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA** suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de **22 de octubre de 2015**, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "*administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015.*"



**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-50-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO INTERDESARROLLO**

---

5. Que en desarrollo del Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, y en consideración a la selección de los contratistas de obra adelantada mediante la Invitación Abierta No. FFIE -004 de 2016, se adelantó la convocatoria denominada INVITACIÓN ABIERTA FFIE-006 DE 2016 con el propósito de elegir al proponente para suscribir y ejecutar los CONTRATOS MARCOS DE INTERVENTORIA A LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL PA FFIE, EN DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, EN OCHO (8) GRUPOS DEL PAÍS, de acuerdo a los Términos y Condiciones Contractuales establecidos para la citada invitación abierta.
6. Que como resultado de esta invitación con el CONSORCIO INTERDESARROLLO, se suscribió el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-50-2016 de **8 de julio de 2016**, con el objeto de *“realizar y ejecutar la INTERVENTORÍA DE LA OBRA a los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas y en los Anexos del presente Contrato”*, quedando a su cargo la interventoría a las obras correspondiente al Grupo 4 – Región Caribe 2 integradas por las Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, Guajira, Riohacha, Maicao, Uribía, Sucre, y Sincelejo, con inicio a partir del **27 de julio de 2016**.
7. Que en virtud de lo anterior, el CONSORCIO INTERDESARROLLO lleva a cabo la Interventoría al contrato marco de obra No. 1380-35-2016 suscribo con el CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR del **17 de junio de 2016**, con el objeto de realizar *“la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollen los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE. Cada uno de estos proyectos se adelantará bajo la modalidad de precio global fijo, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, en los TCC y sus Adendas, y en los Anexos del presente Contrato.”*, quedando a su cargo la ejecución de las obras correspondiente al Grupo 4 – Región Caribe 2 integradas por las Entidades Territoriales Certificadas Atlántico, Barranquilla, Soledad, Malambo, Cesar, Valledupar, Guajira, Riohacha, Maicao, Uribía, Sucre, y Sincelejo, con inicio a partir del **12 de julio de 2016**.
8. Que en la cláusula segunda del citado Contrato Marco de Interventoría, se estipuló que el modelo de ejecución de este sería a través de Actas de Servicios siguiendo las condiciones estipuladas en el Contrato Marco y los Términos de Condiciones Contractuales TCC, así como en el Anexo Técnico.
9. Que el **20 de septiembre de 2018**, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato Marco No. 1380-50-2016, con el cual se modificó la cláusula quinta, ampliando el plazo de ejecución del mismo de treinta y seis (36) meses a cuarenta y dos (42) meses, por lo que la nueva fecha de terminación del contrato es el 27 de enero de 2020.
10. Que el valor y la forma y condiciones de pago del Contrato Marco de Interventoría descrito en su cláusula tercera y numeral 9.8 de los Términos de Condiciones Contractuales será hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$42.000.000.000), bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Actas de Servicios y pagaderos mediante un costo fijo y un costo variable.



2

**“Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA”**

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-50-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO INTERDESARROLLO**

11. Que durante la ejecución del Contrato Marco de Interventoría se han suscrito 71 Acta de Servicios, de los cuales 19 que se relacionan en cuadro adjunto, su término de duración se encuentra por fuera de los términos y plazos del Contrato Marco de Interventoría, por las siguientes razones: i) Demora en la expedición de la licencia de construcción por parte de Entidad Territorial Certificada que afecta el inicio de la Fase 2 del contrato de obra objeto de seguimiento, ii) Dificultades de la disponibilidad de predios requeridos; iii) Trámites ambientales para el inicio de las obras complementarias fundamentales para el inicio de la Fase 2.

1	BARRANQUILLA	Barranquilla	IE DISTRITAL EVARDO TURIZO PALENCIA	403024-OBR	403024-INT
2	LA GUAJIRA	San Juan del Cesar	IE NORMAL SUPERIOR	403059-OBR	403059-INT
3	VALLEDUPAR	Valledupar	I.E. PATILLAL	403058-OBR	403058-INT
4	SINCELEJO	Sincelejo	IE NORMAL SUPERIOR DE SINCELEJO	403056-OBR	403056-INT
5	ATLÁNTICO	Manatí	ENS DE MANATI	403032-OBR	403032-INT
6	LA GUAJIRA	San Juan del Cesar	IE EL CARMELO	403060-OBR	403060-INT
7	RIOHACHA	Riohacha	IE FAMILIA DE NAZARET	403069-OBR	403069-INT
8	BARRANQUILLA	Barranquilla	DISTRITAL DESPERTAR DEL SUR	403025-OBR	403025-INT
9	BARRANQUILLA	Barranquilla	IE DISTRITAL ISAAC NEWTON	403007-OBR	403007-INT
10	BARRANQUILLA	Barranquilla	DISTRITAL SANTA MAGDALENA SOFIA	403004-OBR	403004-INT
11	BARRANQUILLA	Barranquilla	IE COLEGIO DE BARRANQUILLA	403068-OBR	403068-INT
12	LA GUAJIRA	Fonseca	I.E ERNESTO PARODI MEDINA	403061-OBR	403061-INT
13	BARRANQUILLA	Barranquilla	DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA HACIENDA	403041-OBR	403041-INT
14	BARRANQUILLA	Barranquilla	IE DENIS HERRERA DE VILLA	403066-OBR	403066-INT
15	BARRANQUILLA	Barranquilla	DISTRITAL JOSE MARTIN	403010-OBR	403010-INT
16	BARRANQUILLA	Barranquilla	IE LA UNIÓN	403065-OBR	403065-INT
17	BARRANQUILLA	Barranquilla	DISTRITAL CALIXTO ALVAREZ	403011-OBR	403011-INT
18	LA GUAJIRA	Albania	CENTRO ETNOEDUCATIVO WARE WAREN	403062-OBR	403062-INT
19	BARRANQUILLA	Barranquilla	IED ALEXANDER VON HUMBOLDT	403067-OBR	403067-INT

**Fuente Base de datos UG FFIE**

12. Que conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima tercera del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-50-2016, este "... podrá modificarse o prorrogarse en cualquier tiempo por mutuo acuerdo de la Partes, modificación que deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deben:

- a) Estar debidamente justificadas y soportadas por parte del INTERVENTOR y validadas por los Comités del PA FFI, y
- b) Estar acompañadas de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación, si aplica según la modificación efectuada.

*[Handwritten signature]*

3

**"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"**

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-50-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO INTERDESARROLLO**

---

*PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, se podrá modificar el presente Contrato por parte del CONTRATANTE cuando así lo autoricen los órganos de gestión del PA FFIE y exista justificación técnica o jurídica para realizarla. EL INTERVENTOR deberá pronunciarse en todos los casos. En el presente evento, el INTERVENTOR deberá emitir un concepto mediante el cual justifique las razones de la modificación pretendida. El concepto deberá ser remitido al CONTRATISTA, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del CONTRATISTA y los demás documentos relacionados, serán puestos en conocimiento de los órganos de gestión del PA FFIE para determinar el alcance de la modificación requerida al Contrato”.*

13. Que en virtud de lo anterior, el Contratista de Interventoría Consorcio Interdesarrollo mediante comunicación INGI-50185-696-19 del 16 de mayo de 2019 solicitó a la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa la prórroga del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-50-2016, indicando lo siguiente:

“(…)

Por otro lado, conforme a lo relacionado en el siguiente cuadro podemos observar que el Consorcio Desarrollo Escolar realizó el respectivo trámite de solicitud de Licencias dentro del plazo de ejecución de la Fase1, debido a lo anterior podemos relacionar que la demora en las licencias de construcción no fueron debido a que el Contratista no realizara la solicitud de esta fuera de los tiempos, sino que ha sido por una causa externa a este proceso, que se sale de las manos tanto del contratista de obra como de interventoría (...).”.

Y estimó el tiempo de prórroga por 11 meses y valor correspondiente por Costo Fijo que deberían asumir las respectivas Entidades Territoriales Certificadas por la prórroga del Contrato Marco de Interventoría.

14. Fue así que la Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa, mediante comunicaciones distinguidas con número de consecutivo interno 2019-EE-03709, 2019-EE-03717, 2019-EE-03720 y 2019-EE-03724 solicitó a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, Alcaldía Municipal de Riohacha, Alcaldía Municipal de Sincelejo y Alcaldía Municipal de Valledupar, respectivamente, la autorización para comprometer de los recursos del saldo total disponible para priorización de inversiones en Infraestructura Educativa de la ETC que integran el valor del Contrato Marco de Interventoría reportado por el Patrimonio Autónomo FFIE Alianza BBVA, el valor de los costos fijos por la prórroga del Contrato Marco de Interventoría para la ejecución de los proyectos en sus fases 2 y 3 que obedecen a las demoras relacionadas con la expedición de las licencias de construcción.
15. Que las Entidades Territoriales Certificadas Barranquilla, Riohacha, Sincelejo y Valledupar, aprobaron la solicitud de prórroga y autorizaron comprometer de los recursos del saldo total disponible para priorización de inversiones en Infraestructura Educativa, lo solicitado por el Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura la ejecución de sus proyectos en sus fases 2 y 3.
16. Que en consecuencia las referenciadas ETC dispondrán de los recursos necesarios a efectos de adicionar el valor del costo fijo de la interventoría, procurando mantener el recurso

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-50-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO INTERDESARROLLO**

---

disponible en la respectiva bolsa presupuestal. Costo que será reconocido al Contratista de Interventoría conforme la respectiva ejecución.

17. Que en consideración a lo anterior, es necesario continuar la ejecución del proyecto a través del contrato marco de obra No. 1380-35-2016, por lo que este deberá prorrogarse y en consecuencia, a fin de garantizar el servicio de interventoría es necesario prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Marco de Interventoría.
18. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 228 de fecha 11 de junio de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada previamente por el Comité Técnico, aprobó la solicitud de prórroga al Contrato Marco de Interventoría No. 1380-50-2016 por el termino de 10 meses más, es decir, que el término de ejecución del citado contrato será de cincuenta y dos (52) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es hasta el 27 de noviembre de 2020 e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "Otrosí No. 3 al Contrato Marco de Interventoría número 1380-50-2016 suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del patrimonio autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa –FFIE y el Consorcio Interdesarrollo".
19. Que en virtud de las siguientes consideraciones es viable la suscripción del presente Otrosí, el cual se registrá por las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la CLAUSULA CUARTA del Contrato Marco, el cual quedara de la siguiente forma:

*"CUARTA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo previsto para tal efecto en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.8, y en el Anexo Técnico, incluyendo los pagos que deban realizarse en cumplimiento al plazo total de cincuenta y dos (52) meses previsto para la ejecución del Contrato Marco. Los pagos se realizaran dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en este contrato y los TCC, previa radicación de la factura y de más documentos que requiera para tal efecto.*

(...)"

**CLÁUSULA SEGUNDA.** Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco de Interventoría No. 1380-50-2016, la cual quedará de la siguiente forma:

*"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cincuenta y dos (52) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de las Actas de Servicios derivadas del CONTRATO MARCO se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las*

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No. 1380-50-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE Y CONSORCIO INTERDESARROLLO**

*fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico"*

**CLÁUSULA TERCERA.** Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Décima de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberán actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrósí.

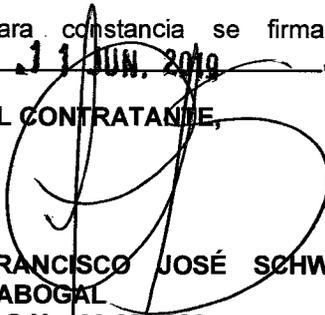
**CLAUSULA CUARTA.** Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrósí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

**CLÁUSULA QUINTA.** Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrósí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas y su ejecución permanece.

**CLÁUSULA SEXTA.** El presente acuerdo se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los 11 JUN. 2019, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE,

  
**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER  
SABOGAL  
C.C No. 93.389.382  
Representante Legal Alianza  
Fiduciaria S.A.  
Representante del CONSORCIO FFIE  
ALIANZA BBVA, que actual única y  
exclusivamente como vocero y  
administrador del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO DEL FONDO DE  
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA  
FFIE**

EL CONTRATISTA,

  
**GIANCARLO AVENA CORRALES  
C.C. 11.036.578 de Lórica, Córdoba.  
Representante Legal  
CONSORCIO  
INTERDESARROLLO** *J. CBV*

**"Vo. Bo. CONSORCIO  
FFIE ALIANZA BBVA"**

11 JUN. 2019

Conforme a los argumentos expuestos en nuestra comunicación X48019 (Alianza) y 17830 (FFIE) manifestamos que nos reservamos el derecho a reclamar judicialmente los Perjuicios causados por las siguientes causas: 1). la utilización de un porcentaje inferior al pactado en el contrato para calcular los honorarios variables de cada una de las adiciones realizadas en todas las actas de servicio suscritas. 2). la imposición de descuentos por conceptos de ANS. 3) El desequilibrio económico causado por la no indexación de los acuerdos de obra y en consecuencia la disminución de los honorarios variables en cada acta de servicios.